

I. DISPOSICIONES GENERALES

CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y JUSTICIA

Corrección de errores.-Decreto 39/2008, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de máquinas recreativas y de azar de la Comunidad Autónoma de Galicia.

Advertidos errores en el texto del Decreto 39/2008, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de máquinas recreativas y de azar de la Comunidad Autónoma de Galicia, publicado en el *Diario Oficial de Galicia* nº 48, del 7 de marzo de 2008, es preciso hacer las siguientes correcciones:

En la página 3.959, en la exposición de motivos, inmediatamente a continuación del párrafo 5º, incluir: «Cabe mencionar, por último, que esta disposición ha sido sometida al procedimiento de información en materia de normas y reglamentaciones técnicas y de reglamentos relativos a los servicios de la sociedad de la información, previsto en la Directiva 98/34/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 22 de junio, modificada por la Directiva 98/48/CE de 20 de julio, así como en el Real decreto 1337/1999, de 31 de julio, que incorpora estas directivas al ordenamiento jurídico español».

En la página 3.959, en la disposición adicional segunda, apartado 1, donde dice: «A partir de la entrada en vigor del presente decreto e hasta...», debe decir: «A partir de la entrada en vigor del presente decreto y hasta...».

En la pág. 3.959, en la disposición adicional segunda, apartado 1, donde dice: «artículo 48», debe decir: «artículo 47».

En la página 3.960, en la disposición transitoria quinta, apartado 1, donde dice: «... plazo de 18 meses...», debe decir: «... plazo de 12 meses...».

En la página 3.960, en la disposición transitoria sexta, apartado 1, donde dice: «La vigencia de los boletines de instalación de máquinas de tipo B...», debe decir: «La vigencia de los boletines de instalación de máquinas de tipo A y B ...».

En la página 3.960, en la disposición transitoria sexta, apartado 1, donde dice: «... de acuerdo con el preceptuado», debe decir: «... de acuerdo con lo preceptuado...».

En la página 3.960, en la disposición transitoria sexta, apartado 2, donde dice: «... autorización de instalación y emplazamiento ...», debe decir: «... autorización de instalación y localización».

En la página 3.962, en el artículo 5º, apartado 4, donde dice: «El procedimiento de homologación y autorización de dichas máquinas, serán fijados ...», debe decir: «El procedimiento de homologación y autorización de dichas máquinas, será fijado ...».

En la página 3.964, en el artículo 10º, apartado 4, donde dice: «..., y encontrarse autorizada por el organismo competente ...», debe decir: «..., encontrarse autorizada por el organismo competente ...».

En la página 3.964 en el artículo 11º.1.a), donde dice: «..., pudiéndose homologar máquinas tipo C ...», debe decir: «... Se podrán homologar máquinas tipo C...».

En la página 3.964 en el artículo 11º.1.a), donde dice: «el/la cliente pode elegir ...», debe decir: «el/la cliente puede elegir ...».

En la página 3.965 en el artículo 11º.1.d), donde dice: «... un porcentaje no inferior al 80% de las apuestas efectuadas, pudiéndose incrementar dicho porcentaje de devolución por voluntad de la empresa titular de la máquina», debe decir: «... un porcentaje no inferior al 80% de las apuestas efectuadas. Dicho porcentaje de devolución se podrá incrementar por voluntad de la empresa titular de la máquina».

En la página 3.966 en el artículo 13º.1.e), donde dice: «... partidas realizadas y permiso obtenidos ...», debe decir: «partidas realizadas y premios obtenidos...».

En las páginas 3.967-3.968, en el artículo 21º.1.b), donde dice: «... espacio económico europeo...», debe decir: «... Espacio Económico Europeo...».

En la página 3.968, en el artículo 21º.2, hay que insertar un salto de línea en el apartado a) que empieza por «Fotografías de 10 x 15...».

En la página 3.973 en el artículo 38º.2 *in fine*, donde dice: «... espacio económico europeo...», debe decir: «... Espacio Económico Europeo...».

En la página 3.977 en el artículo 54º.5, donde dice: «interrupción unilateral en la explotación ...», debe decir: «interrupción unilateral de la explotación ...».

En la página 3.978 en el artículo 59º.2, donde dice: «... menores de edad, debiendo figurar en el frontal de dichas máquinas y de forma visible la prohibición de uso a estos/as», debe decir: «... menores de edad. En el frontal de dichas máquinas y de forma visible deberá figurar la prohibición de uso a estos/as».

En la página 3.979 en el artículo 63º, donde dice: «... para su exhibición, la petición de los servicios de Inspección de Juego:», debe decir: «... para su exhibición, a petición de los servicios de Inspección de Juego:».

En la página 3.981, en el artículo 75º.c), donde dice: «El no disponer de documentación original de acuerdo con el establecido», debe decir: «El no disponer de documentación original de acuerdo con lo establecido».

En la página 3.981, en el artículo 76º.1, donde dice: «... beneficios obtenidos o incidente social», debe decir: «...beneficios obtenidos o incidencia social».

En la página 3.982, en el anexo, punto 3. Aseos, donde dice: «... fracción, pudiendo el de caballeros

colocar un urinario...», debe decir: «... fracción. En el de caballeros se podrá colocar un urinario...».

En la página 3.982, en el anexo, punto 5.2, donde dice: «... obstaculicen los corredores y vías de circulación...», debe decir: «... obstaculicen los pasillos y vías de circulación...».

En la página 3.982, en el anexo, punto 6, donde dice: «Será de aplicación lo dispuesto al respeto ...», debe decir: «Será de aplicación lo dispuesto al respecto...».

Decreto 242/2008, de 9 de octubre, por el que se regulan la naturaleza, los fines y los órganos de gobierno de las escuelas universitarias de enfermería dependientes de la Consellería de Sanidad.

La Consellería de Sanidad posee la titularidad de las escuelas universitarias de enfermería de A Coruña, Lugo, Ourense y Vigo.

Estas escuelas fueron creadas en su día por las distintas administraciones públicas que poseían la titularidad de los respectivos complejos hospitalarios con la finalidad de incrementar la capacitación de su personal.

Son centros adscritos a las universidades de Galicia, en virtud de la firma del convenio, de 7 de febrero de 1985, entre el Instituto Nacional de la Salud y la Universidad de Santiago de Compostela, del Convenio, de 10 de octubre de 1989, entre la Universidad de Vigo y la Diputación Provincial de Ourense, y lo regulado en la Ley 11/1989, de 20 de julio, de universidades de Galicia y en el Decreto 3/1990, de 11 de enero, de segregación de centros y servicios de la Universidad de Santiago de Compostela y de su integración en las nuevas universidades de A Coruña y Vigo.

En este momento, el desarrollo de las universidades, junto con las exigencias de ordenación que plantea el objetivo de integración en el Espacio Europeo de Educación Superior, supone una oportunidad de mejora de la organización de los centros adscritos y de orientación a las previsibles necesidades para la implantación de los títulos de grado.

Para procurar la mayor calidad de la formación impartida en las escuelas universitarias de enfermería de titularidad de la Consellería de Sanidad y, al mismo tiempo, la mayor eficacia y eficiencia en su funcionamiento para su utilidad en la formación de los futuros profesionales del sistema sanitario, procede efectuar una regulación uniforme de su naturaleza, de sus fines y de sus órganos de gobierno.

Este decreto aborda los aspectos organizativos de las escuelas universitarias de enfermería dependientes de la Consellería de Sanidad, atendiendo a la necesidad de mayor eficiencia en su funcionamiento. En todo lo relativo al régimen para las adscripciones,

así como en los aspectos académicos y docentes, se estará a lo dispuesto en la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades, modificada por la Ley orgánica 4/2007, de 12 de abril.

En consecuencia, por iniciativa de las conselleiras de Sanidad y de Educación y Ordenación Universitaria, y a propuesta del conselleiro de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia, en el ejercicio de la facultad otorgada por el artículo 34 de la Ley 1/1983, reguladora de la Xunta y de su Presidencia, modificada por la Ley 11/1988, de 20 de octubre, y previa deliberación del Consello de la Xunta de Galicia, en su reunión del nueve de octubre de dos mil ocho,

DISPONGO:

Artículo 1º.-Naturaleza de las escuelas universitarias de enfermería.

Las escuelas universitarias de enfermería de titularidad de la Consellería de Sanidad de A Coruña, Lugo, Ourense y Vigo, son centros docentes de formación universitaria, en los que se cursa la titulación de diplomatura de enfermería, máster y doctorado, de acuerdo con la normativa vigente, y aquellas otras titulaciones que en el futuro se determinen. El título de diplomado en enfermería es expedido por la universidad a la que cada una está adscrita. El/La propietario/a de un centro adscrito constituye su entidad titular.

Artículo 2º.-Fines de las escuelas universitarias de enfermería.

Los fines de las escuelas universitarias de enfermería son los siguientes:

-Formar profesionales de enfermería, atendiendo a las necesidades socio-económicas y sanitarias del Estado español.

-Promover la investigación en enfermería.

-Contribuir a la mejora de la asistencia sanitaria, mediante la organización y participación en actividades de formación.

-Contribuir al perfeccionamiento científico, técnico y humanístico de los profesionales de enfermería.

-Las actuaciones que se desarrollen para la consecución de los citados fines se llevarán a cabo integrando en todo caso a perspectiva de género, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, el artículo 15 de la Ley 11/2007, de 27 de julio, gallega para la prevención y el tratamiento integral de la violencia de género, y la Ley 8/2008, de 10 de julio, de salud de Galicia.

Artículo 3º.-Dependencia de las escuelas universitarias de enfermería.

1. Las escuelas universitarias de enfermería dependen de la Consellería de Sanidad, a quien le corres-